

Con fundamento en lo establecido en los *Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2016, tercer párrafo del apartado relativo a los Considerandos, que a la letra señala lo siguiente:

*“Que la Coordinación General de Modernización Administrativa es la Unidad Administrativa competente en el ejercicio de las facultades conferidas a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, para diseñar, dirigir y coordinar la evaluación del desempeño gubernamental en la Administración Pública de la Ciudad de México; establecer los lineamientos y los procedimientos que guiarán la medición, monitoreo y evaluación del desempeño gubernamental; coordinar el uso estratégico de la información para la planeación, evaluación, toma de decisiones, colaboración, aprendizaje y profesionalización de la función pública; así como impulsar, coordinar y monitorear las estrategias de una gestión pública orientada a resultados mediante sistemas de indicadores y variables de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”.*

Además de lo estipulado en el numeral segundo de las Disposiciones Generales, Capítulo I de dichos Lineamientos, se establece lo siguiente:

*“SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”.*

Dicho lo anterior, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), no genera informe alguno relativo a la evaluación de los *“Indicadores MONITOREO CDMX”* correspondientes a la información solicitada en el Artículo 121, fracción VII, formato D, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, toda vez que es un órgano autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, según lo determina el Título Tercero, Capítulo I, primer párrafo del artículo 57, relativo al decreto de creación del InfoDF publicado en GODF el 28 de octubre de 2008, , señala lo siguiente:

*Artículo 57. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.*

En virtud de que el Instituto no pertenece al programa de Monitoreo CDMX, toda vez que este formato es solamente aplicable a Sujetos Obligados pertenecientes tales como Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo tanto, el InfoDF no genera ninguna información relativa a los Reportes de Monitoreo establecidos en los Lineamientos... previamente señalados.